

- 1 Lo anterior señala la diferencia entre una gobernabilidad de viejo cuño y una gobernabilidad democrática. VEÁSE Grupo Consultor Interdisciplinario (GCI), “Gobernabilidad en México: I. Planteamiento y enfoques” y “II. Del autoritarismo a la democracia”, *Carta de Política Mexicana*, núms. 298 y 299, 16 y 30 de agosto, 2002, respectivamente.
- 2 Robert A. Dahl, *Los dilemas del pluralismo democrático. Autonomía versus control*, México, Alianza/CNCA, 1991, p. 16. (La primera edición, bajo el sello de Yale University, data de 1982).
- 3 Alexis de Tocqueville, *La democracia en América*, citado en Giovanni Sartori, *Teoría de la democracia. 1. El debate contemporáneo*, México, Alianza, 1994, p. 21.
- 4 Sartori, *ibídem*, p. 33.
- 5 Cornelius Castoriadis, *Los dominios del hombre: las encrucijadas del laberinto*, Barcelona: Gedisa, 1988, p. 116.
- 6 En uno de los diálogos platónicos (Gorgias) puede leerse: “La condición propia de cada cosa, sea utensilio, cuerpo, alma o también cualquier animal, no se encuentra en él con perfección por azar, sino por el orden, la rectitud y el arte que ha sido asignado a cada uno de ellos. [...] Luego la condición propia de cada cosa ¿es algo que está dispuesto y concertado por el orden? —Yo diría que sí.” Platón, *Diálogos*, México, Porrúa, 1984, p. 155.
- 7 En 508 a. C., Clístenes reformó las instituciones políticas atenienses, que provenían de la época de Solón, “Clístenes —explica Hornblower— sustituyó las cuatro tribus antiguas [subdivisiones del cuerpo de ciudadanos] por otras diez nuevas, basadas en la residencia y no sólo en el nacimiento. Las nuevas tribus estaban, a su vez, constituidas por un número fijo de *demoi* [aldeas que integraban Atenas], que proporcionaban consejeros a un nuevo Consejo de Quinientos. Los consejeros sólo podían servir como tales dos veces en toda su vida, y en cada ocasión por el periodo de un año. Esta es la esencia de la reforma de Clístenes.” Simon Hornblower, “Creación y desarrollo de las instituciones democráticas en la antigua Grecia”, en John Dunn, *Democracia. El viaje inacabado (508 a. C.-1993 d. C.)*, Barcelona, Tusquets, 1995, p. 19.

- 8 En este tenor, no está de más advertir, con Sartori, acerca de la imprecisión del concepto de ciudad-estado que se emplea frecuentemente para referir a Esparta o Atenas: “La *polis* griega —afirma Sartori— no constituía en modo alguno la ciudad-estado como acostumbramos a llamarla —porque no era de ninguna forma un ‘Estado’. La *polis* era una ciudad-comunidad, una *koínōnía*. Así, pues, cuando hablamos del sistema griego como si fuera un Estado democrático cometemos una incorrección terminológica y conceptual.” Giovanni Sartori, *Teoría de la democracia. 2. Los problemas clásicos*, México, Alianza, 1991, p. 344.
- 9 David Held, *Modelos de democracia*, Madrid, Alianza, 1992, p. 31.
- 10 Me parece oportuno recurrir a Jaeger cuando apunta, en esa obra clásica sobre el tema, que “Sólo en la *polis* es posible hallar aquello que abraza todas las esferas de la vida espiritual y humana y determina de un modo decisivo la forma de su construcción. Todas las ramas de la actividad espiritual, en el periodo primitivo de la cultura griega, brotan inmediatamente de la raíz unitaria de la vida en comunidad. [...] Describir la ciudad griega equivale a describir la vida de los griegos en su totalidad.” Werner Jaeger, *Paideia: los ideales de la cultura griega*, México, FCE, 2001, p. 85.
- 11 Los ciudadanos atenienses de esa época (siglos VI y V a. C.) estaban obligados —no sólo por la ley sino por la tradición, la virtud, el *ethos*— a participar de los asuntos de la *polis*; aquel que se desinteresaba de los asuntos de la *polis* se convertía en *átimos*: perdía sus derechos políticos y además era considerado —como lo dice Pericles en su *Discurso fúnebre*— “no un despreocupado, sino un inútil”.
- 12 Cornelius Castoriadis, *El ascenso de la insignificancia*, Madrid, Frónesis, 1998, p. 188-189. Las cursivas son mías: AZ.
- 13 Citado por Tucídides, *Historia de la guerra del Peloponeso*, Madrid, Gredos, 2000, Libro II, párrafos 38-41, p. 344-348.
- 14 *Ibidem*, p. 188.
- 15 Jaeger, *op. cit.*, p. 458.
- 16 Enrique Serrano Gómez, *Filosofía del conflicto político. Necesidad y contingencia del orden social*. México, UAM/Miguel Ángel Porrúa, 2001, pp. 50-51.
- 17 Epístola VII, citado en George Sabine, *Historia de la teoría política*, 2ª ed., México, FCE, 1982, p. 39.

- 18 Serrano, *op. cit.*, p. 52.
- 19 Castoriadis, *El ascenso...*, *op. cit.*, p. 163.
- 20 Véase el argumento que desarrolla en este sentido George Sabine, *op. cit.*, p. 41.
- 21 Sobre el alma (*psike* o *psyche*), Jaeger explica que en el mundo helénico “es ‘objetivamente’ reconocida como el centro del hombre. De ella irradian todas sus acciones y su conducta entera.” Jaeger, *Paidéia. op. cit.*, p. 257.
- 22 Cynthia Farrar, “La teoría política de la antigua Grecia como respuesta a la democracia”, en John Dunn, *Democracia...*, *op. cit.*, p. 45.
- 23 Platón, *Leyes*, citado en Serrano, *op. cit.*, p. 54.
- 24 Jaeger, *op. cit.*, p. 288.
- 25 Chantal Mouffe, *Liberalismo, pluralismo y ciudadanía democrática*, México, IFE, 1997, p. 50.
- 26 Chantal Mouffe, *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo y democracia radical*. Barcelona, Paidós, 1999, p. 17.
- 27 Cynthia Farrar, *op. cit.*, pp. 32-33.
- 28 En ese libro clásico que lleva como título esta palabra griega, Jaeger advierte que “es imposible rehuir el empleo de expresiones modernas tales como civilización, cultura, tradición, literatura o educación. Pero ninguna de ellas coincide realmente con lo que los griegos entendían por *paidéia*. Cada uno de esos términos se reduce a expresar un aspecto de aquel concepto general, y para abarcar el campo de conjunto del concepto griego sería necesario emplearlos todos a la vez.” Jaeger, *op. cit.*, p. 2.
- 29 *Ibidem*, p. 284.
- 30 Farrar, *op. cit.*, p. 36.
- 31 “En el estado ateniense la ley no sólo era el ‘rey’, como dice el verso entonces tan citado de Píndaro; era también la escuela de la ciudadanía.” Jaeger, *ibidem*.
- 32 Cynthia Farrar, *op. cit.*, p. 37.
- 33 Acaso el mejor ejemplo de esta práctica y respeto por las leyes no sea sino la actitud de Sócrates, quien renuncia a la oportunidad de escapar de la cárcel, y a la postre de la muerte, al reconocer que esas leyes que lo condenan son las mismas que lo han educado y protegido toda su vida, son las mismas que lo constituyen y lo volvieron mejor hombre y ciudadano, las cuales incluso

- le confiere la oportunidad de preservar, luego de su muerte, el buen nombre y recuerdo (*kleos*).
- 34 Castoriadis, *Los dominios del hombre...*, *op. cit.*, p. 131.
- 35 Biancamaria Fontana, “La democracia y la Revolución francesa”, en John Dunn, *Democracia...* *op. cit.*, p. 120.
- 36 Charles S. Maier, “La democracia desde la Revolución francesa”, en Dunn, *ibidem*, pp. 138-139.
- 37 Giovanni Sartori, *Teoría de la democracia. 2. Los problemas clásicos*, Madrid, Alianza, 1991, p. 359.
- 38 Alexis de Tocqueville, *La democracia en América*, Madrid, Aguilar, 1971, p. 4.
- 39 John Stuart Mill, *Sobre la libertad*, Madrid, Alianza, 1986, p. 169.
- 40 Tan sólo en el siglo xx, la democracia resistió, por igual, los embates tanto de la crítica autoritaria de principios de siglo, como de la crítica neoconservadora de mediados de los setenta.
- 41 Sartori, *ibidem*, p. 345.
- 42 Nicolás Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Madrid, Alianza, 1987, p. 189.
- 43 Enrique Serrano, *Filosofía del conflicto...*, *op. cit.*, p. 54.
- 44 Quentin Skinner, “The idea of negative liberty: philosophical and historical perspectives”, en R. Rorty, J. B. Schneewind y Q. Skinner (comps.), *Philosophy in history*, Cambridge, 1984, citado en Chantal Mouffe, *El retorno de lo político...* *op. cit.*, p. 41.
- 45 Quentin Skinner, *Maquiavelo*, Madrid, Alianza, 1984, pp. 74-75.
- 46 Thomas Hobbes, *Leviatán*, 2ª ed., México, Gernika, tomo I, 2000, p. 128.
- 47 *Ibidem*, p. 129.
- 48 *Ibid.*, p. 132.
- 49 *Ibidem*, pp. 130-131.
- 50 *Ibid.*, p. 133.
- 51 Hobbes distingue entre derecho natural (*jus naturale*), el cual refiere “la libertad que cada hombre tiene de usar su propio poder como quiera, para la conservación de su propia naturaleza, es decir, de su propia vida”; del concepto de *lex naturalis*.
- 52 Benjamín Constant, *De la liberté des anciens comparée à celle des modernes*, citado por Norberto Bobbio, *Liberalismo y democracia*, México, FCE, 2002, p. 8.

- 53 Sartori, *op. cit.*, p. 45.
- 54 Biacamaria Fontana, *op. cit.*, p. 125.
- 55 Como se puede colegir de lo planteado en la primera parte de este ensayo, la democracia ateniense no conoció la idea de representación, es cierto que contaban con magistrados que —como ha advertido Castoriadis— servían a la polis no la representaban: “estos magistrados se dividen en dos categorías: los magistrados cuyas funciones implican una pericia son elegidos; y como la ocupación, tal vez no exclusiva pero principal, de las ciudades griegas es la guerra, la pericia más importante es la que se refiere a la guerra, de modo que los estrategas son elegidos. Todos los demás magistrados, alguno de ellos importantes, no lo son por elección, y se convierten en magistrados por sorteo, o por rotación, o por un sistema que combina ambas modalidades.”, Cornelius Castoriadis, *El ascenso...*, *op. cit.*, p. 162.
- 56 John Stuart Mill, *Del gobierno representativo*, Madrid, Tecnos, 1985, p. 217.
- 57 Cornelius Castoriadis, *Los dominios del hombre...*, *op. cit.*, p. 118.
- 58 Anthony Arblaster, *Democracia*, Madrid, Alianza, 1992, p. 58.
- 59 Alexander Hamilton, *El Federalista*, 1788, citado por Norberto Bobbio, *Liberalismo y democracia*, México, FCE, 2002, p. 33.
- 60 Véase Charles Maier, “La democracia...”, *op. cit.*, p. 141.
- 61 Sartori, *Teoría de la democracia. 2. Los problemas clásicos. op. cit.*, p. 350.
- 62 Bobbio, *ibidem*, p. 34.
- 63 Maier, *ibidem*, p. 144.
- 64 Tocqueville, *op. cit.*, pp. 120-122.
- 65 Acerca del interesante debate contemporáneo sobre las minorías véase Will Kymlicka, “El nuevo debate sobre los derechos de las minorías”, en Ferran Requejo (coord.), *Democracia y pluralismo nacional*, Barcelona, Ariel, 2002.
- 66 A este tema Hannah Arendt dedicó un buen número de páginas. A riesgo de empobrecer el tratamiento que Arendt le dio, conviene reproducir —con fines descriptivos más que analíticos— el siguiente fragmento: “El poder de juicio descansa en un acuerdo potencial con los demás y el proceso de pensamiento que se halla activo al juzgar no es, como en el caso del proceso de pensamiento del razonamiento puro, un diálogo entre yo y yo mismo, sino que encuentra siempre y primordialmente, incluso cuando estoy completamente solo a decidirme por algo, en una comunicación anticipada con

- otros con los cuales finalmente tengo que llegar a algún acuerdo. Hannah Arendt, *Between past and future*, Nueva York, Viking Press, 1961, p. 221.
- 67 Jaime Cárdenas Gracia, *Partidos políticos y democracia*, México, IFE, 1996, p. 16.
- 68 James Madison, *The federalist papers*, núm. 10, p. 18, citado en Held, *op. cit.*, p. 82.
- 69 Maier, *op. cit.*, p. 149.
- 70 Sartori, *Teoría de la democracia. 1. El debate contemporáneo*. p. 125.
- 71 Gianfranco Pasquino, *La oposición en las democracias contemporáneas*, Buenos Aires, EUDEBA, 1997, pp. 199 y ss.
- 72 John Stuart Mill, *Considerations on representative government*, citado por Bobbio, *op. cit.*, p. 78.
- 73 Carl Schmitt, *Sobre el parlamentarismo*, citado en Enrique Serrano, *Consenso y conflicto. Schmitt y Arendt: la definición de lo político*. México, Interlínea, 1996, p. 61.
- 74 C. B. Macpherson, *Life and times of liberal democracy*. citado en Mouffé, *El retorno.... op. cit.*, p. 151.
- 75 VÉASE Albert Camus, *El mito de Sísifo, Obras Completas*, Madrid, Aguilar, 1959, pp. 291-292.